



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890481310-0



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N: CONV-ESAL-002-2025 DEL 09 DE JULIO DE 2025

CONVENIENTES: MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL (ESAL).

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA CASA DE LOS ABUELOS MIOS MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.

VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000)

APORTES: EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE y LA ASOCIACION hará un equivalente al 10% del P.O. en especie y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) de aportes en dinero.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES

Entre **GENINSON DE JESUS FERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.537.121 expedida en San Estanislao de Kostka (Bolívar), con domicilio en el Municipio de San Estanislao de Kostka, elegido popularmente y posesionado el día primero de enero de 2024 según acta No. 002 de fecha primero de enero de 2024 expedida por la notaría única del círculo de San Estanislao de Kostka quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública descentralizada del nivel territorial, con Nit. 890481310-0, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, por una parte y por la otra parte la empresa **FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL**, registrada con Nit: 901462927-2, Representado legalmente por: **PLINIO JAVIER BUSTAMANTE RAMOS**, identificado con CC No. 1.049.534.612 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación de conformidad con el Decreto **092 de 2017**, previas las siguientes consideraciones: 1. El envejecimiento es el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida: es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos. Los cambios son bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales 2. En el impacto grupal es necesario definir las características, demandas y necesidades del grupo social de edad considerados mayores. Se requiere analizar los patrones que caracterizan al grupo. Así como también, el impacto social o las consecuencias que tienen para la organización social, tanto las tasas de envejecimiento como la forma en que se vive la vejez. Por lo cual, el proceso de atención de la vejez puede poner el acento en las necesidades personales, grupales y sociales vinculadas con el envejecimiento. 3. La constitución Política de Colombia en su artículo 46 dice **"ARTICULO 46. "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"** 4. A su vez la ley 1251 de 2008, por la cual se determina el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de Envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; y la Ley 1171 de 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores de 62 años" beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y a propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida. 5. Que el municipio de San Estanislao de Kostka realice la convocatoria para **desarrollar un proyecto PARA ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890481310-0



NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA CASA DE LOS ABUELOS MIOS MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR. 5. Que el día 03 de julio de 2025 hasta las 09:00 A.M, en el portal de manera automática levantándose la respectiva acta de cierre y realizando la apertura de los sobres, se realizó la verificación de requisitos habilitantes mediante el informe de evaluación, el cual la entidad ganadora, Cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, del mismo modo de **manera virtual** Mediante el **SECOP II** fue Notificado la **ENTIDAD** Ganadora en la cual Acepto las cláusulas ofrecidas en el proceso convocatorio, de acuerdo a las términos establecidos en el **Decreto 092 de 2017** y el proceso obligatorio de la plataforma del **SECOP II**. 7: Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de San Estanislao de Kostka permite la celebración del Convenio de Asociación con la **FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL (ESAL)** La cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO : AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA CASA DE LOS ABUELOS MIOS MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.** En desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a la **ESAL** a realizar las siguientes actividades, **CLAUSULA SEGUNDA Obligaciones generales:** **A)** Cumplir con el objeto del Convenio en los términos de la ficha Técnica establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas y en la propuesta del contratista. **b)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del Convenio, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **c)** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia Que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **d)** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago. **f)** Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) Obligaciones Específicas del Municipio:** se obliga a: 1) cancelar el valor estipulado en el presente Convenio. 2) Supervisar el cumplimiento del presente. 3) Suministrar la información necesaria a la ESAL para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000). **CLÁUSULA QUINTA APORTES: EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE y LA ASOCIACION hará un equivalente al 10% del P.O. en especie y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) de aportes en dinero.** **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** La Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kostka pagara el valor del presente convenio a través de un anticipo equivalente al 50% del valor convenio y el saldo restante en TRES (03) pagos mensuales iguales, luego de reunirse todos los requisitos de celebración del convenio y recibido a satisfacción de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de las garantías exigidas. Se debe Entregar, informes mensuales de la ejecución del convenio, así como también un (1) informe final técnico, en medio físico y en digital, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, así como del informe financiero y contable que evidencie la ejecución de los recursos realizados a la entidad que ejecutó el proyecto. A la cuenta de cobro que presente el Asociado y que se originen en el convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio. **PARÁGRAFO I: La ESAL** al momento de obtener los recursos deberá realizar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890481310-0



LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y desembolsos de los recursos que aporta EL MUNICIPIO a este convenio están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **061200003 DE 12 DE JUNIO DE 2025.** **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al presente convenio no le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad establecidas en el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **LA ENTIDAD** de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del convenio, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del convenio, sin que llegue a superar el 10% del valor del convenio. **PARAGRAFO. LA ENTIDAD** autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto de los saldos pendientes por desembolsar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio de Asociación, el Municipio de San Estanislao de Kostka cobrará a **LA ENTIDAD** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de asociación, valor que una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: LA ENTIDAD** En virtud de lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se obligará a constituir garantía adecuada de cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por el Municipio, dichas garantías consistirán en una póliza de seguro por una entidad legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato. a) De cumplimiento: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. C) En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD** mantendrá indemne a el Municipio de San Estanislao de Kostka de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de suya, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: LA ENTIDAD** no



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890481310-0



podrá ceder parcial o totalmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito del Municipio de San Estanislao de Kostka previa solicitud de la misma en forma escrita. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, la legalización se entenderá una vez presentada la póliza de seguro que cubre las garantías exigidas y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El Municipio de San Estanislao de Kostka, no contrae ninguna obligación laboral con **LA ENTIDAD**, ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades que realice en desarrollo del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** El Municipio de San Estanislao de Kostka determina que la vigilancia y control del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la **OFICINA ASESORA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA**, quien será responsable de elaborar y suscribir el acta de inicio con la ESAL y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes y las demás normas de orden nacional, departamental municipal aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** **LA ENTIDAD** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtida con la firma del presente Convenio de Asociación, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **LA ENTIDAD** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **LA ENTIDAD** deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto del convenio, si fuere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Asociación termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas como son: **1.** Por mutuo acuerdo entre los asociados. **2.** Cuando acontezca alguna de las causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por incumplimiento de los compromisos a cargo de cualquiera de los asociados. **4.** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto del convenio. **5.** Por las demás causales que señale la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** **LA ENTIDAD** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente convenio. **LA ENTIDAD** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados el presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Disponibilidad Presupuestal CDP. 3. El Registro Presupuestal de Compromiso RPC. 4. La propuesta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. 5. Recibo de pagos de impuestos a que haya lugar. 6. Registro único Tributario de la entidad. 7. Certificado de antecedentes de la procuraduría y de la contraloría de la Entidad y del representante legal. 8. Certificado de existencia y representación legal. 9. Constancia de pago de seguridades sociales y parafiscales. 10. Certificados y contratos que evidencian la idoneidad y experiencia de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio se tendrá como domicilio el Municipio de San Estanislao de Kostka.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890481310-0



Para constancia se firma en san Estanislao de Kostka, a los 09 días del mes de julio de 2025.

MUNICIPIO

GENINSON DE JESUS FERNANDEZ LOPEZ
Alcalde Municipal de San Estanislao de Kostka

CONTRATISTA

PLINIO BUSTAMANTE RAMOS
REP/LEGAL FUNDACION HERRAMIENTA
CULTURA -FUNHECUL

Proyecto

Tatiana María Zabaleta Romero
Asesor Jurídico Externo